

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rectora

1.1.1 Resolución Rectoral núm. 6/2023, de 9 de febrero, por la que se renueva la comisión de evaluación del Programa Docencia *p. 1*

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Plan de medidas antifraude de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023) *p. 2*

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y ceses

2.1.1 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023) *p. 19*

2.1.2 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023) *p. 19*

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Calendario Académico de Grado para el curso 2023/2024 (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023) *p. 19*

3.3.2 Calendario Académico de Máster para el curso 2023/2024 (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023) *p. 21*

3.3.3 Concesión de Medallas de la Universidad de Huelva (aprobadas en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023) *p. 22*

3.3.4 Nombramiento de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023) *p. 23*

3.3.5 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023) *p. 23*

3.3.6 Denominación institucional del edificio que acoge el Centro de Proceso de Datos (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023) *p. 23*

3.3.7 Relación de convenios informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023) *p. 23*

3.3.8 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68/83 informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023) *p. 23*

1.3 Consejo de Gobierno

1.1 Rectora

1.1.1 Resolución Rectoral núm. 6/2023, de 9 de febrero, por la que se renueva la comisión de evaluación del Programa

Antecedentes

El apartado 3.1 del Programa de Evaluación de la Actividad Docente, Docencia, de la Universidad de Huelva contempla la existencia de una Comisión de Evaluación como “órgano responsable de llevar a cabo la valoración de cada una de las variables en las que se concretan las dimensiones del modelo de evaluación.

En este sentido, de acuerdo con la composición prevista en dicho apartado, y de conformidad con el art. 31.r) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, RESUELVO:

Primero: Aprobar la siguiente composición de la Comisión de Evaluación en el marco del Programa Docencia:

Presidencia: D. Juan Antonio Márquez Domínguez, Vicerrector de Coordinación y Agenda 2030.

Secretaría: D. Sergio Pérez Cuadrado, en su condición de Jefe del Servicio de Calidad, con voz pero sin voto.

Vocales:

- D. Salvador Pérez Litrán, representante de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.
- D^a Isabel Mendoza Sierra, representante de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.
- D^a Pilar Blanco Miguel, representante de la Facultad de Trabajo Social.
- D^a M^a Jesús Moreno Domínguez, representante de la Facultad de Ciencias del Trabajo.
- D^a Ana Abreu Sánchez, representante de la Facultad de Enfermería.
- D. Tomás Escobar Rodríguez, representante de la Facultad de Empresariales y Turismo.

- g) D. Eduardo Mayoral Alfaro, representante de la Facultad de Ciencias Experimentales.
- h) D^a Aurora López Medina, representante de la Facultad de Derecho.
- i) D. Antonio Sánchez González, representante de la Facultad de Humanidades.
- j) D^a M^a Teresa Leal Linares, Directora de Calidad.
- k) D. José Miguel Dávila Martín, representante sindical (UGT) con voz, pero sin voto.
- l) D. Pedro Luis Medero Irizo, representante sindical (CCOO) con voz, pero sin voto.
- m) D^a Concepción Martínez García, representante sindical (CSIF) con voz pero sin voto.
- n) D^a Iliana Díaz Barbón, representante del estudiantado, con voz pero sin voto.
- o) D^a Susana Duque Mora, representante del Consejo Social, con voz pero sin voto.
- p) D^a Francisca Vázquez de la Villa, Técnica de la Unidad de Calidad, con voz pero sin voto.

Segundo: Proceder a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto.

Huelva, 9 de febrero de 2023

La Rectora
María Antonia Peña Guerrero

1.3.1 Plan de medidas antifraude de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023)

1. Introducción

Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En su artículo 6.1 se establece que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento europeo de aplicación, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En ese sentido, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que incluye en su ámbito de aplicación a todas las entidades del sector público, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos, pretende proteger los intereses financieros de la Unión Europea obligando a las entidades decisoras y ejecutoras a incorporar, a su ámbito interno de gestión y control, los principios o criterios de gestión específicos del PRTR contenidos en el artículo 2 de la Orden y, entre ellos, conforme señala en su apartado 2 d) el *“Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”*.

En el marco normativo europeo en materia de lucha contra el fraude son especialmente importantes las previsiones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, destacando las siguientes: En materia de Lucha antifraude, el Artículo 310.6 dispone *“La Unión y los Estados miembros, de conformidad con el artículo 325, combatirán el fraude y cualquier otra actividad ilegal que perjudique a los intereses financieros de la Unión”*.

Tratándose de Medidas antifraude disuasorias y eficaces, en virtud del Artículo 325.1 *“La Unión y los Estados miembros combatirán el fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión mediante medidas (...) que deberán tener un efecto disuasorio y ser capaces de ofrecer una protección eficaz en los Estados miembros y en las instituciones, órganos y organismos de la Unión”*.

Asimismo, respecto del Principio de igualdad institucional, es el Artículo 325.2 el que exige que *“Los Estados miembros adoptarán para combatir el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión las mismas medidas que para combatir el fraude que afecte a sus propios intereses financieros”*.

Junto a ello, debe hacerse mención al Principio de coordinación y cooperación, de acuerdo con el Artículo 325.3, en cuya virtud *“Los Estados miembros coordinarán sus acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión contra el fraude. A tal fin, organizarán, junto con la Comisión, una colaboración estrecha y regular entre las autoridades competentes”*.

Además, existen Reglamentos Antifraude de carácter administrativo y penal que protegen los intereses financieros de la Unión Europea, especialmente la prevención, detección y corrección de las irregularidades y el fraude.

Esta normativa establece los conceptos de irregularidad, fraude y corrupción, graduado por la existencia de intencionalidad y uso de poder.

En cuanto al concepto de Irregularidad, el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que “*constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.*”

Son características de irregularidad:

- Infracción del derecho comunitario, incluida la legislación nacional de aplicación.
- Acción u omisión de los agentes económicos.
- Perjuicio a gastos o ingresos de presupuestos.
- Existencia de intencionalidad o no.

Finalmente, el Fraude es objeto de definición en el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión. Así, en materia de gastos se define el fraude como cualquier “*acción u omisión*” intencionada “*relativa*”:

- i. *A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*
- ii. *Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*
- iii. *Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.*”

A ello se suma que, en el ámbito autonómico, el artículo 2 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, recoge como definición de fraude: “*aquella actuación intencionada de engaño para obtener ganancias o beneficios ilegítimos, para sí o para terceras personas,*

mediante el uso o destino ilegal o irregular de fondos o patrimonios públicos.”

Dentro de fraude nos encontramos la malversación como desvío de fondos o derechos recibidos y la estafa, como engaño en declaraciones para obtener fondos o realizar ingresos, incluso por la omisión.

Sobre esta base, la Comisión Europea recomienda que las autoridades de gestión adopten un planteamiento estructurado para abordar de forma eficaz el problema del fraude. Hay cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la actuación judicial. La combinación de una minuciosa evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte de organismos competentes, puede reducir considerablemente el riesgo de fraude y constituir además un importante método disuasorio.

Dentro del ámbito nacional, nuestra Constitución recoge como principios de la actuación administrativa los de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia o legalidad en aras de la buena administración pública.

Además, el IV Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, entre cuyos principales ejes figura el de integridad, está orientado a la construcción de un sistema de Integridad pública, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.

En este contexto, debe hacerse referencia al artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, establece los requerimientos mínimos que deberá cumplir el Plan de medidas antifraude que se apruebe, en los términos que se reproducen a continuación.

- a) *“Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.*
- b) *Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.*
- c) *Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.*

- d) *Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*
- e) *Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.*
- f) *Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.*
- g) *Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.*
- h) *Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.*
- i) *Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.”*
- Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.
 - Disponer de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y la declaración de conflictos de intereses (DACI), en su caso.
 - Favorecer la formación y la concienciación y fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.
 - Establecer mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencias del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptible de sufrir fraude, y controlarlas especialmente.
 - Implantar sistemas de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar los riesgos que se identifiquen.
 - Identificar vulnerabilidades de fraude (banderas rojas) dentro de los procesos de su organización.
 - Establecer cauces de coordinación e información en la gestión de los fondos públicos para reducir los riesgos de fraude.
 - Analizar datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Por todo lo expuesto, habida cuenta de la obligación legal de que la Universidad de Huelva disponga de su correspondiente Plan Antifraude, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Antifraude creada por Resolución Rectoral de 17 de noviembre de 2022, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 19.s) en relación con el apartado y) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprueba el Presente Plan Antifraude.

2. Objetivos

Es objetivo de este Plan:

- Desarrollar una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.
- Desarrollar un código ético de conducta, basado en el fomento de los valores como integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

3. Ámbito de aplicación

El Plan de medidas antifraude será de aplicación a toda la comunidad universitaria de la Universidad, así como a cualquier otra entidad, nacional o del exterior, que tenga alguna relación comercial y/o contractual con la misma.

No obstante lo anterior, los supuestos de fraude académico de acuerdo con la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, se sujetarán a la misma y a las normas de convivencia de la Universidad de Huelva.

4. Medidas preventivas

La Universidad de Huelva, al objeto de reducir la probabilidad de que se produzcan comportamientos fraudulentos dentro de la organización, ha establecido los métodos de prevención que se relacionan a continuación:

4.1 Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude

La declaración institucional de lucha contra el fraude manifiesta el compromiso firme de la organización con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos

BOUH núm. 87 - 2023

20 de febrero de 2023

principios de integridad, imparcialidad y honradez y que implique tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

En el Anexo I se presenta el documento de Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude. La misma podrá ser objeto de revisión si así lo considera el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el marco legal aplicable.

4.2 Código Ético y Políticas de Obsequios

El Código Ético y Política de Obsequios de la Universidad de Huelva recoge un conjunto de principios que deben guiar la conducta y comportamiento de todos los miembros de nuestra comunidad universitaria. Orientará su proceder ético frente al resto de actores sociales, centros o entidades que colaboran con la universidad en el desarrollo de sus actividades.

Expresa los valores compartidos y normas de conducta que deben ser conocidos y observados con el propósito de infundir la conducta profesional y mejorar la convivencia.

Este Plan incorpora como Anexo II el Documento de Código Ético y Políticas de Obsequios.

4.3 Plan de Formación

Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos de la organización y a su personal, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos.

Se centrarán en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc. La formación se establecerá de forma periódica para sensibilizar a todo el personal y a los órganos decisores.

Por todo ello, se aprobará un Plan de formación continuado del personal que promueva una ética pública y facilite la prevención y detección del fraude. Las actividades formativas serán organizadas por la Unidad de Formación de la Universidad.

Asimismo, dado que el artículo 9.e de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, establece que la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción colaborará en la formación de las personas que presten servicios en las universidades públicas andaluzas en materia de prevención y actuación respecto del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como en lo relativo a la debida gestión de los fondos públicos, la Universidad de Huelva solicitará la colaboración y participación de la citada Oficina contra el Fraude y la Corrupción en las acciones de formación.

4.4 Procedimiento de Conflictos de Intereses

La organización de Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) propuso la definición de conflicto de intereses:

Un "conflicto de intereses" es un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Asimismo, en la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, se define el conflicto de intereses como la "situación en la que el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones atribuidas a las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación, pueda verse influido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses, tanto propios como de terceras personas.

El conflicto de intereses comprenderá cualquier participación en un procedimiento en el que se tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, político, económico o personal que pudiera comprometer la imparcialidad o independencia."

El artículo 4.1.d) de esta Ley establece como ámbito subjetivo de aplicación, entre otras, de esta ley "las personas que presten servicios en las universidades públicas andaluzas". Por tanto, el conflicto de intereses aparece como parte ineludible del presente Plan.

El conflicto de intereses debe abordarse debidamente en un procedimiento que mitigue los riesgos y hacer frente a los posibles casos, estableciendo la firma de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

El Anexo III establece el Procedimiento de Conflicto de Intereses.

4.5 Sistema de control interno

En la Universidad de Huelva, el sistema de control interno se regula en el artículo 219, apartados 3 y 4 de sus Estatutos (Aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 12 de Julio de 2011, publicados por Decreto 232/2011, de 12 de Julio, en el B.O.J.A. número 147, de 28 de julio) que establece:

"La Universidad de Huelva se ajustará, para el desarrollo y ejecución de su presupuesto, así como para el control de sus inversiones, ingresos y gastos, preferentemente mediante técnicas de auditoría contable, a las disposiciones vigentes de aplicación y a las normas establecidas por la propia Universidad, bajo la supervisión del Consejo Social.

BOUH núm. 87 - 2023

20 de febrero de 2023

La Universidad de Huelva asegurará el control interno de sus gastos e ingresos, de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia”.

Los órganos de gobierno y todo el personal de la UHU forman parte del sistema de control interno a través de las funciones que desarrollen. El ejercicio de las competencias en materia de toma de decisiones sobre el gasto y la gestión económica, administrativa o de cualquier índole, comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas.

Sin perjuicio de las consideraciones generales contenidas en el apartado anterior y de los procesos de control por órganos externos, la Universidad de Huelva realiza actividades específicas de control interno con medios propios organizados en la correspondiente área administrativa cuyas funciones consisten en el control de ingresos y gastos presupuestarios con el enfoque establecido en el Plan Anual de Auditoría presentado cada año ante los órganos de gobierno de la Universidad de Huelva.

5. Medidas de detección

Aunque la organización cuenta con medidas de prevención del fraude es necesario contar con sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención.

Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

A continuación, se recogen las herramientas de que dispone la Universidad para la detección del fraude:

5.1 Indicadores Antifraude

Son consideradas banderas rojas los indicadores de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá hacer que el personal y los responsables aumenten la vigilancia. La existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida.

Se establecen los indicadores de riesgos o banderas rojas en el mapa de riesgo establecido por la Universidad en el Anexo IV de este Plan.

5.2 Herramientas de Prospección de Datos

Un sistema sólido de análisis y gestión de riesgos necesita cada vez mas de herramientas que permitan la

automatización de los procesos de gestión y el cruce de información entre las distintas bases de datos que posean las administraciones públicas.

Estas herramientas están evolucionando desde los DATAWAREHOUSE, los algoritmos de DATA-MINIG y últimamente basadas en Inteligencia Artificial (IA).

Se fundamentan en algoritmos que procesan una gran cantidad de datos con el fin de identificar una serie de patrones o conexiones entre diferentes elementos. Así, y llevado al ámbito concreto que nos ocupa, se pueden desarrollar/adquirir/compartir herramientas que procesen todos los datos referidos a un contrato público o una subvención y nos determinen el porcentaje de riesgo de que pueda haber corrupción en el marco de este o aquella. El hecho de poder atribuir un riesgo concreto, a través de la detección automatizada de indicadores de irregularidad o corrupción, facilita mucho la tarea de control, permitiendo la concentración de los escasos recursos de control en aquellos procedimientos sujetos a mayores riesgos.

Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:

- El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos (data mining) o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos.
- El establecimiento de mecanismos electrónicos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

De las aplicaciones que hasta hoy se conocen, la inteligencia artificial ya operativa que demuestra un más claro potencial para luchar contra la corrupción es el programa ARACHNE, desarrollado por la Comisión Europea y que se ofrece gratuitamente a las autoridades nacionales de los Estados miembros que gestionan fondos europeos y que manifiestan su interés en beneficiarse del programa.

Otras alternativas posibles serían: Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y Plataforma de Contratación del Estado.

La Universidad de Huelva, a través de su Comisión Antifraude (CAF), estudiará las posibilidades que pueden prestar las diferentes herramientas en la lucha contra la corrupción y el fraude.

5.3 Canal de Denuncias

Se establece un canal de denuncias que podrá ser utilizado cuando la persona denunciante conozca o tenga sospechas fundadas sobre comportamientos, acciones o hechos que puedan constituir irregularidades, corrupción o fraude cometidos por los órganos de gobierno, cargos unipersonales, personas que forman parte de órganos colegiados de la Universidad, empleados, proveedores y/o colaboradores.

La persona denunciante tiene el derecho a un canal seguro que garantice su anonimato y la confidencialidad de las comunicaciones, según el caso, sin que se pueda revelar en ningún momento su identidad.

Dicho canal se articulará a través de un formulario puesto a disposición por la Universidad a través de la web institucional. El mismo será gestionado por la Secretaría General, que lo derivará a la Comisión Antifraude y/o autoridades que corresponda.

En cualquier caso, la Universidad habilitará un acceso directo desde su página web al canal informativo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para que cualquier persona pueda comunicar su denuncia.

6. Medidas correctivas

6.1 Evaluación de Incidencias

La CAF evaluará, de oficio o a partir de denuncia, las incidencias detectadas, con la finalidad de determinar si se pudieran desprender indicios de fraude y disponer si se admiten o no a trámite. Se ha establecido un Protocolo Interno de Actuación que se adjunta como Anexo V.

El proceso deberá desarrollarse con la máxima rapidez, sigilo y participación de todas las personas implicadas, además de la más estricta observación del deber de confidencialidad.

Si se considera necesario por la entidad o complejidad de los hechos, la CAF podrá proponer al Rector o Rectora, la actuación de la Inspección de Servicios de la UHU como órgano inspector cualificado, al que el Reglamento de régimen interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Huelva atribuye el desempeño de funciones de inspección en nuestra Universidad.

6.2 Procedimiento de intervención en caso de indicio o sospecha de fraude

Será obligación de la Universidad evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los mismos afectados por fraude.

Durante el procedimiento de investigación y verificación de los hechos denunciados se suspenderán todas las operaciones de tesorería afectadas como medida cautelar.

Cuando el informe de la CAF deduzca con claridad la existencia de riesgo propondrá:

- La suspensión inmediata del procedimiento de gestión de las operaciones afectadas.
- La revisión de la totalidad de los expedientes incluidos en las operaciones.
- La comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento.
- El inicio del procedimiento de recuperación de pagos indebidos a los beneficiarios, en caso de que se hubieran producido.
- La revisión y mejora de procedimientos internos para subsanar las debilidades detectadas, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- La revisión de los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

7. Persecución del fraude

7.1 Procedimiento de Comunicación

La Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, establece la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

En caso de existencia de un posible fraude, o su sospecha fundada, se deberá denunciar los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

En el siguiente enlace se puede acceder al documento completo del Ministerio de Hacienda y Función Pública: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canalde nuncias.pdf>

En el ámbito de la contratación pública, cabe destacar el papel que la Ley de Contratos del Sector Público concede a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), al señalar en el artículo 332.6.e) que debe “*verificar que se aplican con la máxima amplitud las obligaciones y buenas prácticas de transparencia, en particular las relativas a los conflictos de*

interés, y detectar las irregularidades que se produzcan en materia de contratación.”

Esta Oficina dispone de un buzón como vía de comunicación destinada a aquellos que hayan sido o sean licitadores en un procedimiento de licitación del sector público u órganos de contratación de todo el sector público que hayan identificado, bien patologías o malas prácticas en el ámbito de la contratación pública que hayan provocado mal funcionamiento o distorsiones en el mercado de la contratación o bien quieran plantear posibles respuestas o soluciones a las dificultades que plantea la aplicación de la legislación en materia de contratación pública.

La finalidad de este buzón es canalizar todas aquellas sugerencias o comunicaciones que se quieran hacer llegar a la OIReScon que ayuden a dar respuesta a las dificultades que plantea la aplicación de la legislación en materia de contratación pública, así como orientar y proporcionar ayuda en su aplicación, como medida de Gobierno Abierto, participación ciudadana y gobernanza en materia de contratación pública.

En el siguiente enlace se puede acceder a la información completa del Ministerio de Hacienda y Función Pública: <https://www.hacienda.gob.es/ES/Oirescon/Paginas/HomeOirescon.aspx>

La CAF evaluará la pertinencia de la comunicación al organismo correspondiente en sus actuaciones.

7.2 Denuncia a las Autoridades

Cuando de los informes emitidos por la CAF y en su caso por la Inspección de Servicios, se desprendiera que las irregularidades detectadas pudieran ser constitutivas de un ilícito penal, el Rector o Rectora dará curso a la Secretaría General para que, en los casos que fuese necesario, se incoaran expedientes informativos y/o disciplinarios y se denunciaran los hechos a las Autoridades Públicas competentes y si fuera procedente al Ministerio Fiscal.

8. Comisión antifraude

La Comisión Antifraude (CAF) de la Universidad de Huelva se crea por Resolución Rectoral núm. 19/2022, de 17 de noviembre. Estará constituida por:

- Presidencia: Gerente de la Universidad de Huelva.
- Secretaría: Director de Normativas adscrito a la Secretaría General.
- Vocales:
 - a) Vicegerente.
 - b) Responsable del Servicio de Investigación.
 - c) Responsable del Área de Auditoría y Control Interno.

Esta Comisión se constituye para la elaboración del Plan y será la encargada de velar por la correcta ejecución del mismo, el seguimiento de los indicadores y todos aquellos

aspectos relacionados con el adecuado desarrollo de las acciones propuestas. En lo no previsto en el Protocolo Interno de actuación en el Anexo V, el régimen de funcionamiento referido a la convocatoria y desarrollo de las sesiones, constitución, funciones del Presidente y Secretario, régimen de los debates, régimen de los acuerdos y de Actas, será el establecido en el Capítulo I del Título II del Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, aprobado el 14 de mayo de 2002 y la modificación operada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021; todo ello sin perjuicio de las especialidades inherentes por la naturaleza de las funciones que se atribuyen a la Comisión.

Su propósito es promover medidas de prevención y lucha contra la corrupción y fraude en el seno de la Universidad, de acuerdo con los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión actuará realizando tanto actuaciones planificadas, como otras motivadas por hechos sucedidos. Estas últimas pueden iniciarse de oficio o a través de denuncias recibidas.

Serán de aplicación a las personas miembros de la CAF las normas relativa a abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Aprobación

El Plan de medidas antifraude se aprueba por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la CAF.

10. Entrada en vigor

Este Plan entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

11. Publicidad y transparencia

Sin perjuicio de su publicación oficial, este Plan estará accesible en la página web de la Universidad, a través del sitio de la Secretaría General: xxxxxxx.

12. Evaluación y actualización del plan

Anualmente la CAF procederá a elaborar un informe de seguimiento y evaluación que englobe el grado de avance en la aplicación del plan y sus efectos.

Dicho informe de seguimiento y evaluación, en su caso, será presentado al Consejo de Gobierno para su aprobación y será publicado en la página web de la Universidad.

13. Anexos

Anexo I: Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude.
Anexo II: Código Ético y Política de Obsequios.
Anexo III: Procedimiento de Conflicto de Intereses.
Anexo IV: Mapa de Riesgos.
Anexo V: Protocolo Interno de Actuación.

Anexo I

Declaración institucional de lucha contra el fraude

Declaración institucional de la Universidad de Huelva sobre la política de lucha contra el fraude

La Universidad de Huelva es una entidad de Derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que, en el marco de los valores constitucionales, ejerce sus funciones en régimen de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución. La Universidad de Huelva es una Universidad Pública, con plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos de gestión y disposición, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación vigente y sus Estatutos.

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos, establece que las autoridades de gestión deben poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado, así como que adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude. Todas las autoridades de los programas deben comprometerse con la tolerancia cero al fraude, comenzando con la adopción de una actitud adecuada desde los puestos de mayor responsabilidad. La Comisión recomienda que las autoridades de gestión adopten un planteamiento estructurado para abordar de forma eficaz el problema del fraude.

El artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, obliga a los órganos de contratación a tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

Asimismo, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contempla específicamente la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la

prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Universidad de Huelva, siguiendo estas directrices se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones, asumiendo la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión.

La Universidad de Huelva adopta una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, y cuenta con un sistema de control diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias.

A través de esta Declaración Institucional de la Universidad de Huelva, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2021, de acuerdo con las competencias que le atribuye el art. 19.1.a) de sus Estatutos, pretende mostrar su rotunda oposición al fraude y a la corrupción en lo concerniente a la gestión de fondos procedentes de la Unión Europea.

La Universidad de Huelva, a través de todos sus órganos, se compromete a articular y cumplir las medidas de prevención, detección, corrección y persecución, necesarias para evitar el fraude en toda su extensión, especialmente la doble financiación y las posibles falsificaciones documentales, y a proporcionar toda la información que sea necesaria y factible para la detección de posibles actuaciones fraudulentas.

El personal de la Universidad de Huelva, por su carácter de empleados públicos, sigue y comparte el código de conducta establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuya virtud "los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres".

Anexo II

Código ético y política de obsequios

1.- Preámbulo

La Universidad de Huelva como espacio educativo de formación superior, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la

contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad y los valores humanos y con la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea.

La Universidad procurará la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural. Igualmente, fomentará y propiciará la participación de los miembros de su comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad, así como la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la igualdad entre hombres y mujeres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, procurando la realización de los ODS.

En este contexto se inscribe el presente Código ético que recoge el compromiso de la Universidad con los principios de la ética profesional y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable del personal en el desarrollo de su actividad.

Asimismo, pretende concienciar de la importancia de mantener una conducta que, no sólo respete estrictamente la legalidad vigente, sino que contribuya al desarrollo de una sociedad más transparente e íntegra.

La difusión, aplicación e interiorización de las normas y principios contenidos en el Código Ético, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, contribuye al fortalecimiento de la cultura organizacional porque tiene un efecto directo sobre las creencias o supuestos compartidos y, por tanto, en las conductas de las personas. Todo ello contribuye al logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Horizonte 2025 (en proceso de elaboración), y a que la Universidad de Huelva cumpla con el modelo EFQM.

2.- Objeto

El presente Código Ético tiene por objeto la integración de las preocupaciones sociales, éticas y del medio ambiente en las políticas de la Universidad, mejorando, para ello, la aplicación de la normativa social y medioambiental vigente, íntimamente ligada con nuestra actividad, en aras a lograr una mayor eficacia y calidad. Así como el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, sin generar situaciones de conflicto de intereses derivadas de relaciones de carácter personal, familiar o profesional.

En este sentido, el personal de la Universidad de Huelva, en el cumplimiento de este Código, se alinea con las exigencias del Estatuto Básico del Empleado Público.2

3.- Principios éticos

Las acciones y decisiones del personal de la Universidad de Huelva estarán regidas por los siguientes principios éticos:

- Se velará por el buen nombre de la Universidad de Huelva, distinguiendo en todo momento aquellas situaciones en las que se actúa a título personal de aquellas en las que se actúa en representación de la universidad o en calidad de miembro de la comunidad universitaria.
- Su conducta será respetuosa de los derechos humanos y los principios de libertad, justicia y solidaridad, como expresión de su compromiso con la construcción y el progreso de la sociedad a la que pertenecen.
- Se garantizará la realización del principio de igualdad y evitar cualquier de discriminación.
- Se guardará secreto de los hechos o informes confidenciales conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de su actividad profesional.
- En ningún caso, se aceptarán, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de prestación que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle de cortesía.

4.- Normas de actuación y conducta

El personal de la Universidad de Huelva desempeñará su actividad con pleno respeto a la Ley y a los Estatutos de la Universidad, y en especial a la normativa que regula las incompatibilidades y el conflicto de intereses del personal al servicio de las administraciones públicas y evitará toda acción o inacción que pueda poner en riesgo el patrimonio material e inmaterial de la Universidad.

a) Compromiso de buen gobierno, transparencia y responsabilidad.

En el caso de los órganos de gobierno y cargos unipersonales, así como las personas que forman parte de los órganos colegiados de la universidad, perseguirán el cumplimiento de los intereses generales, ejerciendo su autoridad de forma justa y transparente, rechazando el abuso de poder y serán equitativos y precisos en el desarrollo de sus actuaciones y en la toma de decisiones y acuerdos. Asimismo, observarán una conducta ejemplar de acuerdo con los valores y normas del presente código, actuando como referentes personales de su cumplimiento.

La actuación ética de los órganos unipersonales y cargos unipersonales, así como de las personas que forman parte de los órganos colegiados de la universidad, supone la asunción de responsabilidades ante la comunidad universitaria en su conjunto, tanto en las decisiones adoptadas unipersonalmente como de aquellas otras que

hayan sido tomadas colegiadamente y en las que hayan participado.

Las personas que formen parte de los equipos de gobierno y dirección en el marco de la organización universitaria velarán por el conocimiento y cumplimiento de este código.

b) Compromiso de integridad, objetividad e independencia.

Se actuará con integridad e independencia, evitando cualquier conflicto de interés y objetividad de la actividad realizada, manteniendo una actitud imparcial para tratar los asuntos.

c) Compromiso con el respeto a la diversidad.

Se tratará a todas las personas con respeto, garantizando el respeto a la libertad ideológica y religiosa y la no discriminación por razones de origen, etnia, género, orientación sexual, edad, cultura, religión o ideología.

d) Compromiso contra la violencia de género y el acoso laboral.

Se sensibilizará en materia de violencia de género a la comunidad universitaria mediante distintas acciones, en línea con el Plan Estratégico Horizonte 2025, el II Plan de Igualdad de la UHU, así como el Protocolo de Acoso Laboral de la UHU, y las Normas de Convivencia que apruebe la Universidad.

e) Compromiso por la igualdad de género.

Se sensibilizará en materia de igualdad de género a la comunidad universitaria mediante distintas acciones, alineado con el Plan Estratégico Horizonte 2025, así como con el II Plan de Igualdad de la UHU, y las Normas de Convivencia que apruebe la Universidad.

f) Compromiso con el desarrollo sostenible.

Se velará por el mantenimiento y el uso eficiente, responsable y sostenible de los recursos de la Universidad de Huelva, cuyo uso se destinará a fines exclusivamente institucionales, en desarrollo de los ODS.

5.- Difusión del código ético

El Código Ético se comunicará y difundirá mediante su inserción en la página web, una vez publicado en el BOUHU.

6.- Responsabilidad ante el cumplimiento del código

La Universidad de Huelva promoverá un alto nivel de compromiso del personal en el cumplimiento de este Código Ético y pondrá a disposición los medios necesarios para difundir y hacer respetar los principios de actuación contenidos en el presente Código Ético.

El presente Código tiene naturaleza programática. Su propósito es contribuir a mejorar el clima ético de la Universidad de Huelva en sus diferentes manifestaciones, siendo su vocación orientativa o preventiva. No obstante, la incursión en actos que, de acuerdo con los valores y directrices contenidos en este Código se califican como reprobables, podrá ser objeto de corrección disciplinaria cuando dicha actuación también sea susceptible de calificarse como infracción de este tipo, de acuerdo con la normativa actual, supuesto en el que entrará en juego lo establecido a este respecto por las normas legales y reglamentarias vigentes en dicho ámbito específico.

7.- Política de obsequios

La presente política tiene por objeto regular el ofrecimiento, la entrega, y la aceptación de regalos y atenciones, tanto el que realiza el personal de esta Universidad a terceros como el que pueda igualmente aceptar el personal de terceros.

El ofrecimiento, la entrega, y la recepción de regalos y atenciones en el ámbito universitario es una forma habitual de fortalecer las relaciones institucionales, responde a un criterio de elegancia, educación, y supone una muestra de reconocimiento y cortesía. Con las lógicas limitaciones, y adecuada a las normas y principios éticos y a la legislación, es una práctica absolutamente legítima y está justificada.

Los principios que rigen esta política son de buena fe, honradez, integridad, honestidad, transparencia y austeridad.

Al objeto de que cualquier ofrecimiento, entrega o recepción de regalo no pueda ser malinterpretado, quienes forman parte de la comunidad universitaria rechazarán cualquier regalo, favor o servicio que vaya más allá de los usos habituales, de cortesía social y de carácter institucional o corporativo, por razón de su cuantía o causa, o que pueda condicionar la neutralidad u objetividad de su cometido.

En general, queda prohibido cualquier tipo de regalo que vulnere la legislación, los preceptos del Código Ético de la Universidad de Huelva, o que pueda generar un conflicto de intereses en el receptor. Se rechazará cualquier tipo de viaje de tipo vacacional abonado por terceros, así como cualquier invitación que resulte inadecuada e incompatible con la ética social, el respeto y la dignidad de las personas, la no discriminación e igualdad de género, o el bienestar animal. En ningún caso, se aceptarán regalos en metálico o vales canjeables por dinero.

Asimismo, no se podrá pedir, solicitar o exigir a un tercero la entrega de un regalo, o cualquier otro tipo de compensación, como requisito para la realización y desarrollo de actividad ligada a la Universidad de Huelva.

Como pauta general, los regalos e invitaciones sólo deben admitirse cuando:

- a. Obedezcan a una ocasión justificada.
- b. El valor del regalo sea escaso.
- c. No dejen al beneficiario en una situación de dependencia u obligación frente al benefactor.
- d. No puedan influir en la toma de decisiones.

Los regalos e invitaciones siempre deben realizarse abiertamente y con absoluta transparencia.

El personal se abstendrá de establecer estrategias tendentes a eludir el cumplimiento de esta política, o de realizar comportamientos que puedan permitir su incumplimiento fáctico por terceros. A tal efecto, se debe evitar facilitar a terceros la dirección del domicilio particular para recibir regalos vinculados a la actividad profesional, así como propiciar la recepción de regalos, vinculados a la actividad profesional, a nombre del cónyuge o familiar.

Cualquier presunto incumplimiento en materia de regalos podrá ser puesto de manifiesto por el personal de la Universidad de Huelva a través del canal de denuncias de la Universidad y que se articulará a través de un formulario disponible en la web institucional.

Anexo III Procedimiento conflicto de intereses

Los conflictos de intereses existen cuando el personal empleado público ve comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Por ello, los procedimientos deben ser gestionados asegurando la imparcialidad del personal de la Universidad de Huelva como servidores públicos, necesaria para actuar con objetividad en la consecución del interés general y para preservar la confianza ciudadana en las instituciones.

A tal efecto, las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de la legalidad y de los intereses de la Universidad de Huelva, de forma que no estén influenciadas por intereses personales, familiares o de personas vinculadas que puedan entrar en colisión directa o indirecta con aquellos.

Con carácter general, el personal de la Universidad de Huelva desempeñará las funciones que tengan encomendadas de acuerdo con el Código de Conducta regulado en los artículos 52 ¹, 53 ² y 54 ³ del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, absteniéndose además de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público. Además, se encuentra sujeto a la Ley 2/2021, de 18 de junio,

de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

1 Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos

2 Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

3 Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Los principios que regirán este procedimiento son: transparencia, veracidad, imparcialidad, profesionalidad, igualdad de trato y cumplimiento de la legislación vigente.

Cabe distinguir, atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, los siguientes tipos:

- a) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados del personal empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- b) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses tiene como objetivo prevenir conflictos de intereses, con el fin de:

- Concienciar sobre el riesgo de los conflictos de intereses.
- Señalar ámbitos de riesgos que deban considerarse en la supervisión de la gestión.
- Evitar acusaciones de no revelación de un conflicto de intereses en una fase posterior.
- Proteger los procedimientos de irregularidades y, consiguientemente, salvaguardar los intereses de la Universidad.

En cualquier momento, se puede proceder a una comprobación documental de la oportunidad de las mismas. En este sentido, los seleccionados estarán obligados a aportar cuanta documentación les sea requerida. De esta comprobación, si se observase una incorrecta consignación se aplicará la legislación correspondiente.

La Universidad habilitará un canal de denuncias, que se articulará a través de un formulario disponible en la web institucional, para recoger las denuncias presentadas por presuntos incumplimientos de este procedimiento de conflicto de intereses.

Conflicto de intereses en la contratación

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha obligado al conjunto de Administraciones Públicas a tomar múltiples decisiones y a efectuar numerosos cambios en la organización y procedimientos de contratación, y entre ellos, en una posición relevante, el artículo 64 relativo a la *Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*.

El artículo 64 LCSP incluye por primera vez una regulación específica de conflicto de interés señalando que *abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación*.

Asimismo, en el primer párrafo del artículo 64 mencionado incorpora un mandato específico a los órganos de contratación que les obliga a:

- Tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción.

- Prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

Con estas obligaciones, la norma pretende evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

El artículo 64 citado además establece un deber genérico de denuncia de cualquier ciudadano, de forma que aquellas personas físicas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

A estos efectos, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR recurre a la definición del conflicto de intereses recogida en el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) que establece que existe conflicto de intereses *cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.*

Este concepto ofrece las siguientes características:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En cuanto a los posibles actores implicados en el conflicto de intereses, tendrán dicha consideración:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, en el marco de un conflicto de intereses.

En relación con la gestión de los conflictos de intereses pueden distinguirse cuatro fases para su adecuada solución:

1.- Prevención:

A. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

B. Cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que figura como Anexo por:

- Todas las personas que participan en el expediente de contratación.
- Los miembros de las Mesas de contratación u otros órganos de asistencia, que harán constar dicha manifestación en las actas de sus reuniones.
- Quienes deban realizar algún informe técnico a solicitud de la Mesa o del propio órgano de contratación lo manifestarán al recibir tal solicitud.

2.- Detección

La adopción de medidas preventivas puede, no obstante, no ser suficiente, por lo que será necesario realizar labores de actualización de la información manifestada que permitan en todo caso su ajuste a la realidad. No debe olvidarse que, *a priori*, resulta difícil dicha prevención total pues es imposible conocer quiénes serán licitadores en el respectivo expediente por lo que será necesario establecer algún mecanismo que ofrezca concreción en relación con los licitadores en el mismo. 5

3.- Gestión

A pesar de las medidas de prevención, el conflicto de intereses se puede producir, en cuyo caso será necesario abordar las siguientes medidas:

A. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico, quien confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad competente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

B. Aplicación estricta de la normativa vigente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Sanción

La Ley de Contratos del Sector Público define qué podemos entender como conflicto de intereses y establece el

BOUH núm. 87 - 2023

20 de febrero de 2023

deber genérico de denuncia, pero no concreta en su articulado cuál es la consecuencia jurídica que la concurrencia de un conflicto de intereses puede aparejar para un contrato del sector público, excepto en el caso de parentesco hasta segundo grado con la persona titular del órgano de contratación, para el que establece la nulidad del contrato (artículo 71.1.g.3º, en relación con el 39.2.a LCSP). Para el resto de supuestos, en tanto que la adjudicación es a todos los efectos un acto administrativo, habrá de entenderse que la existencia de un conflicto de intereses que tenga incidencia suficiente en la adjudicación del contrato será al menos causa de anulabilidad de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 LCSP: *son causas de anulabilidad de derecho administrativo las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran las autoridades y funcionarios que no se aparten del procedimiento cuando puedan estar incurso en conflicto de intereses. 6

Anexo

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Anexo IV.A Orden HFP/1030/2021)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las

circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo IV Mapa de riesgos

A continuación, se detallan los riesgos de irregularidades, fraude y corrupción identificados en las distintas áreas de actividad dentro de la Universidad.

Se han agrupado en:

- Riesgos en materia de personal.
- Riesgos en la gestión económica y financiera.

- Riesgo en la gestión de la contratación pública.
- Riesgos en la gestión de la investigación y la transferencia.
- Riesgos en la gestión de subvenciones.

Para cada riesgo, se ha establecido su descripción, los controles existentes sobre los mismos, valoración, recomendaciones de mejora y banderas rojas que alerten sobre la necesidad de verificación.

La probabilidad de ocurrencia y el impacto son los criterios evaluados para efectuar la medición de los riesgos. Se han establecido los siguientes niveles para determinar su severidad:

Riesgo alto	Riesgos con frecuencia de ocurrencia alta; no existen los suficientes controles y planes de contingencia, o los actuales resultan insuficientes
Riesgo medio	Riesgos que pueden tener o no una frecuencia de ocurrencia alta, pero que comparten el hecho de que los controles actuales y planes de contingencia pueden mejorarse
Riesgo bajo	Corresponden a aquellos riesgos de ocurrencia poco probable, para los cuales existen adecuados controles y planes de contingencia

1.- Riesgos en materia de personal

ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
1. Participación en Tribunales y Comisiones de selección.	La existencia de un conflicto de interés.	Procedimiento de abstención y recusación.	Alto Podría ser causa de anulabilidad del procedimiento según lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	-Firma de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). -Capacitación del personal en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses. -Impulso de acciones para asentar el conocimiento y promover la sensibilización del personal en materia de ética pública y conflicto de intereses. -La difusión de buenas prácticas en materia de ética y conflicto de intereses.	Conflicto de interés de los miembros de los Tribunales y Comisiones de selección.
2. Incompatibilidades	Incumplimiento de la Ley de Recursos Humanos del profesorado, personal de apoyo a la investigación y del personal de administración y servicios.	Comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para conceder la compatibilidad. El Servicio de Investigación debe comprobar que la convocatoria lo permite.	Alto La contratación requiere la solicitud de la persona interesada y se realiza previamente, informándole que puede incurrir en falta muy grave en el régimen disciplinario de los empleados públicos.	Impulso de acciones para fortalecer el conocimiento del personal en materia de compatibilidades.	Incumplimiento del personal de la investigación o del personal de administración y servicios.
3. Recepción de obsequios por parte del personal.	La existencia de conflicto de interés o tratos imparciales.	La Política de Obsequios promueve una orientación al personal de la Universidad sobre lo que es y no es apropiado aceptar como regalo.	Alto Podría ser objeto de medidas disciplinarias o tipificado como delito de cohecho o corrupción.	La difusión de buenas prácticas en materia de política de obsequios.	Trato imparcial o conflicto de interés por la recepción de regalos.

2.- Riesgos en la gestión económica y financiera

ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
1. Elaboración Presupuesto.	Riesgo de sobrovaloración de la previsión de ingresos. Cap. III. Tasas y Precios Públicos.	Se contrasta la información obtenida de consulta web en relación al alumnado matriculado, con el número de alumnos/as del curso y la ejecución de ejercicios anteriores.	Alto Se realizan controles a priori.	Analizar informes del sistema UXXI-Académico, para comprobar si origina informes con datos económicos que puedan contrastar con los ya empleados en el Área.	Cuenta de liquidación del ejercicio correspondiente.
2. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.	Riesgo de incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.	Internos: creación base de datos en la que se controlan todos aquellos justificantes correctamente imputados y los requisitos necesarios para pago en plazo. Externos: reunión mensual de Módulos B en los que se detalla el PMP a la Intervención General de la Junta de Andalucía.	Alto Se realizan controles a nivel interno y externo.	Comunicar a los gestores de las Unidades Transitorias la necesidad de realizar los tramos en tiempo y forma para cumplir con el PMP a proveedores. Incluir en las Normas de Ejecución Presupuestaria plazos máximos de transmisión de facturas.	Modelos B mensuales enviados a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
3. Ejecución del Gasto.	Riesgo de gastos de representación inadecuado a la finalidad de los mismos.	Se incluye en el detalle explicativo de gastos del presupuesto de la Universidad los gastos que en este concepto se pueden realizar.	Medio El control interno que se realiza es a través de la descripción de justificante de gasto que se genera por cada factura, si la descripción no indica explícitamente que sea gasto de representación no se puede detectar.	Elaboración de Código Ético y Política de Obsequios.	Factura que no cumple con lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria.
4. Ejecución del Gasto.	Ausencia de indicación en la factura justificante de gastos del código de cuenta corriente a la que abonan gastos a un tercero.	Se comprueba por los gestores de las unidades transmisoras que en toda factura justificante de gastos se incluya el código IBAN del tercero.	Medio El control interno se realiza por duplicado pero de manera manual. Primero los gestores de las unidades administrativas comprueban que el código c/c viene indicado en la factura. Posteriormente los facturas justificantes de gastos cuyo pago tramita el Servicio de Asuntos Económicos son revisados para comprobar que indican explícitamente el código IBAN del tercero.	Comunicación a los terceros de la necesidad de inclusión del código c/c en factura justificante de gastos facturar en las Normas de Ejecución Presupuestaria plazos máximos de transmisión de facturas.	Facturas rechazadas.
5. Ejecución del Pago.	Riesgo de que la c/c que indica el proveedor en la factura es distinta a la que está dada de alta en UXXI-LIC, por lo que se tiene que dar de alta la nueva c/c. Riesgo de suplantación de identidad por terceros distintos al proveedor	Se paraliza el pago, y se solicita el alta de la nueva cuenta al Área de Contabilidad que contactará con el tercero telefónicamente y por email y solicitará ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada y firmada digitalmente con la nueva c/c y certificado de titularidad.	Medio El control interno conlleva comprobación previa al alta de la nueva c/c.	No atender a solicitudes de cambio de c/c recibidas a través de llamadas telefónicas o correos electrónicos.	Paralización del pago.
6. Ejecución del Pago.	Retraso de gastos preautorizados por personal de la UHU.	Se paraliza el pago en caso de que no se acompañe a la factura preautorizada de firma electrónica del ingreso con los datos del cesionario, que se identifique tanto a la persona cesionaria como los datos de la c/c a la que hacer el retraso. Dicho ingreso debe ser firmado digitalmente.	Alto El control interno para el pago en caso de que no se acompañe a la factura del ingreso con los datos del cesionario.	Incluir en las Normas de Ejecución Presupuestaria la obligación de firma electrónica del ingreso con los datos del cesionario.	Paralización del pago o reclamación de pagos.
7. Organización y control interno.	Riesgo de no subsanación de reportes formulados por control interno.	Suspensión transitoria en cuanto no se subsanen los aspectos señalados por el Área de Auditoría y Control interno.	Medio Se solicita información de los expedientes suspendidos por el Área de Auditoría y Control interno.	Auditorías financieras sobre muestras de expedientes previamente fiscalizados.	Suspensión temporal.
8. Organización y control interno.	Ausencia de fiscalización previa en contratos menores de 2.000 euros (salvo los de proyectos de investigación y cooperación que se revisan todos con independencia de la cuantía).	Control financiero posterior.	Medio Detección a posteriori.	Plan de formación concienciación para implementar la filosofía del control interno en las unidades gestoras.	Incumplimiento legislativo en los contratos menores.
9. Organización y control interno.	No seguir recomendaciones de auditorías e informes de control interno.	Se emiten informes por órganos auditores externos.	Alto Existe el control externo de auditoría.	Establecer un plan de chequeo permanente de seguimiento.	Existencia de incumplimiento permanente de seguimiento.
10. Organización y control interno.	Insuficiencia de medios personales para ejecutar planes de actuación previstos.	Indicadores de cumplimiento de plazos de informes.	Medio Revisión planes.	Establecer política de formación/selección de personal técnico.	Superar plazo establecido de fiscalización.

3.- Riesgos en la gestión de la contratación pública

ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
1. Actuaciones preparatorias.	Insuficiente capacidad de especialización en la transacción de contratos: falta de conocimientos o habilidades para el desempeño de los puestos de trabajo que estén relacionados con la contratación pública.	No se contemplan perfiles de personal para ejecutar RPT/PAS, procedimientos de acceso, concursos de méritos, cargos académicos, responsables de proyectos, etc.	Alto El personal plantilla actual posee una alta cualificación y experiencia en este tipo de gestión, pero es necesaria una formación continua por el alto nivel de complejidad de la actividad y la multitud de modificaciones que se van produciendo en el texto legal.	Fomentar la formación en contratación pública al tratarse de una función con carácter transversal.	Error detectado en los pliegos que regulan las licitaciones.
2. Actuaciones preparatorias.	Demanda de obras, suministros y servicios que no responden a una necesidad real. Sobredimensionamiento; dificultad de ejecución en los términos propuestos; objeto innecesario; inadecuada utilización de los fondos públicos; etc.	En las licitaciones de los procedimientos abiertos, restringidos y negociados, el órgano que promueve el contrato (proponente) debe definir de forma precisa en la Memoria las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato.	Medio Valoración por las Unidades transmisoras y el órgano de contratación de la adecuación del contrato a los fines institucionales, así como del contenido de la Memoria justificativa.	Definición necesidades que se pretenden satisfacer; destinatarios de las prestaciones a contratar y justificar la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas; evitar meras invocaciones de celeridad e insuficiencia de medios para justificar la licitación, etc. Fomentar la evaluación de las necesidades y el control por nosotros.	Incidencias detectadas en licitaciones.
3. Actuaciones preparatorias.	Riesgo de no detección de conflictos de intereses: Cualquier situación en la que el personal de la UHU, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.	Anticuidado del TREBEP en materia de deberes de los empleados públicos, principios éticos y principios de conducta.	Medio La actuación de los operadores económicos y licitadores no excluye ni impide la existencia real de conflictos de intereses.	Formación, por parte del personal de la UHU, que intervenga en un expediente de contratación, de una declaración de ausencia de conflicto de intereses que pueda componer su imparcialidad e independencia (empleados públicos, miembros de la Mesa de Contratación, asesores técnicos y responsable del contrato).	Detección de conflicto de intereses.



Table with 5 columns: ACTIVIDADES, RIESGOS, CONTROLES EXISTENTES, VALORACIÓN, RECOMENDACIONES DE MEJORA, BANDERAS ROJAS. Contains detailed risk analysis for procurement and contract management.

Table with 5 columns: ACTIVIDADES, RIESGOS, CONTROLES EXISTENTES, VALORACIÓN, RECOMENDACIONES DE MEJORA, BANDERAS ROJAS. Contains detailed risk analysis for adjudication and execution.

4.- Riesgos en la gestión de la investigación y la transferencia

Table with 5 columns: ACTIVIDADES, RIESGOS, CONTROLES EXISTENTES, VALORACIÓN, RECOMENDACIONES DE MEJORA, BANDERAS ROJAS. Contains risk analysis for research and transfer management.

Table with 5 columns: ACTIVIDADES, RIESGOS, CONTROLES EXISTENTES, VALORACIÓN, RECOMENDACIONES DE MEJORA, BANDERAS ROJAS. Contains risk analysis for research and transfer management.

5.- Riesgos de la gestión de subvenciones

Table with 5 columns: ACTIVIDADES, RIESGOS, CONTROLES EXISTENTES, VALORACIÓN, RECOMENDACIONES DE MEJORA, BANDERAS ROJAS. Contains risk analysis for grant management.

BOUH núm. 87 - 2023

20 de febrero de 2023

Anexo V
Protocolo interno de actuación

Primero. Competencia de la Comisión Antifraude.

La aplicación del presente Protocolo interno de actuación es competencia de la Comisión Antifraude (CAF) de la Universidad de Huelva en orden a la corrección de posibles fraudes en la gestión de los fondos públicos.

Segundo. Canal de denuncias.

1. Las actuaciones de la CAF se iniciarán a partir de denuncias que se realizarán en un canal electrónico específico, mediante un formulario al que se tendrá acceso a través de la Sede Electrónica de la UHU, que permita el conocimiento de los hechos que puedan implicar actuaciones fraudulentas. Dicho formulario será diseñado por el Servicio de Informática y Comunicaciones de la UHU y aprobado por la CAF.

2. Se garantizará el anonimato del denunciante en el tratamiento de los hechos denunciados, así como en su caso, en la tramitación del propio procedimiento. Solo en casos de que resulte totalmente imprescindible para la tramitación del procedimiento, la presidencia de la Comisión podrá tener acceso a los mismos.

3. Las denuncias podrán ser manera anónima, en nombre propio o en representación de los órganos, entidades e instituciones para las que presten servicios.

Tercero. Actuaciones previas.

Una vez recibidos los escritos de denuncia en relación con posibles fraudes, la CAF iniciará actuaciones con la finalidad de determinar si se pudieran desprender indicios de fraude y disponer si se admiten o no a trámite.

Cuarto. Inadmisión a trámite.

En caso de inadmisión a trámite de una denuncia, el acuerdo de inadmisión deberá motivarse, comunicándose este a la persona denunciante y archivándose el expediente.

Quinto. Actuaciones en caso de admisión a trámite.

1. Si la CAF admite a trámite la denuncia, la primera actuación consistirá en recopilar la información necesaria para poder efectuar una primera valoración de los hechos denunciados.

2. De ser necesario, la CAF podrá entrevistar a testigos u otro personal de interés. Para ello, podrá requerir de la colaboración del personal necesario, interno o externo, así como a que se le proporcionen cuantos datos y documentos sean necesarios, con los límites que pudiera tener determinada información confidencial. Todas las personas y órganos que integran la UHU deberán prestar la colaboración y ayuda necesaria para el óptimo desarrollo de las actividades de la CAF.

3. El proceso de recopilación de información deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y participación de todas las personas implicadas.

Sexto. Garantías de las personas afectadas.

1. En todo caso, la investigación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con el máximo respeto de las personas afectadas, que tendrán, con carácter general, los siguientes derechos:

- a) Derecho a ser tratada con respeto, deferencia, cortesía y consideración.
- b) Derecho a ser informada sobre el contenido y efectos de las diligencias de comprobación.
- c) Derecho a la presentación argumental y aportación documental, cuando se dedujesen hechos susceptibles de conclusiones desfavorables.
- d) Los derechos derivados de la normativa de protección de datos personales, así como de la normativa reguladora de la protección de los derechos fundamentales a la intimidad personal y a la privacidad.

2. En la instrucción de este procedimiento se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad relativa a la identidad de las personas implicadas en el mismo, y de la información suministrada por estas, salvo cuando la persona informante autorice expresamente lo contrario.

3. En todas las comunicaciones, actuaciones o solicitudes de documentación que se lleven a cabo, se prescindirán de los datos relativos a la identidad o cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a la identificación de la persona que hubiera remitido la información, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

4. La información recogida durante la instrucción del procedimiento, así como los datos de las personas implicadas y de terceros, se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para el fin para el que fue recopilada.

Séptimo. Terminación.

A la terminación de este procedimiento, la CAF emitirá, en el plazo más breve posible, un informe de valoración del posible fraude, en el que se detallarán las actuaciones practicadas, y se incluirán las conclusiones y propuestas derivadas de las mismas. El Informe será elevado al Rector o Rectora, para que proceda, en su caso, a adoptar las medidas propuestas.

Octavo. Funciones de la Inspección de Servicios en la lucha contra el fraude.

1. Si lo considerara necesario por la entidad o complejidad de los hechos denunciados, la CAF podrá solicitar al Rector o Rectora que, en la tramitación del procedimiento previsto en el presente Protocolo, actúe la Inspección de Servicios de la UHU como órgano inspector cualificado, al que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios de la UHU atribuye el desempeño de las actuaciones de inspección en nuestra Universidad.

2. Cuando entre las conclusiones del informe de valoración del fraude se encuentre la existencia de indicios de la comisión de infracciones administrativas por el personal de nuestra Universidad, se propondrá al Rector o Rectora la tramitación del correspondiente expediente disciplinario, que podrá instruir la Inspección de Servicios de la UHU, conforme al Reglamento de régimen interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Huelva.

Noveno. Reintegro de subvenciones o ayudas públicas.

Si en el curso del procedimiento se detectara la concurrencia de causas de reintegro de subvenciones o ayudas públicas, se procederá a llevar a cabo las acciones necesarias y abrir los procedimientos pertinentes para el reintegro de estas, conforme a la normativa de aplicación en la materia.

Décimo. Detección de ilícitos penales.

Si en el curso del procedimiento se detectara que los hechos pueden ser constitutivos de ilícito penal, se pondrá en conocimiento del Rector o Rectora para que se traslade, en su caso, al Ministerio Fiscal.

- D. Luis María Gómez Canseco, como Director del Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural (CIPHNCN), con efectos de 25/01/2023

2.1.2 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023)

- D^a. Elena María López Barba, como Vicedecana de Posgrado de la Facultad de Derecho, con efectos de 22/12/2022
- D^a. Carmen María Aranzazu Cejudo Cortés, como Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte, con efectos de 22/12/2022
- D. Jesús Fernández Arteaga, como Director del Departamento de Química "Profesor José Carlos Vílchez Martín", con efectos de 11/01/2022
- D. Uwe Pischel, como Secretario del Departamento de Química "Profesor José Carlos Vílchez Martín", con efectos de 24/01/2023
- D. Emilio Moreno San Pedro, como Vicedecano de Prácticas de Psicología y Educación Social de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte, con efectos de 25/01/2023
- D. Miguel Ángel Márquez Guerrero, como Director del Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural (CIPHNCN), con efectos de 03/02/2023

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y ceses

2.1.1 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023)

- D. Jesús Fernández Arteaga, como Director del Departamento de Química "Profesor José Carlos Vílchez Martín", con efectos de 20/12/2022
- D. Uwe Pischel, como Secretario del Departamento de Química "Profesor José Carlos Vílchez Martín", con efectos de 19/01/2023

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Calendario Académico de Grado para el curso 2023/2024 (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023)

El calendario de actividades lectivas es el marco temporal en el que se desarrolla la planificación del conjunto de actividades formativas, incluyendo las correspondientes pruebas de evaluación ordinarias, en las titulaciones de Grado que se imparten en la Universidad de Huelva.

A este calendario de actividades lectivas se incorporarán, el periodo no lectivo, las fiestas nacionales, autonómicas y locales fijadas en el calendario laboral, así

como las fiestas patronales de cada Centro, en el día que fije la correspondiente Junta de Centro.

Para el Curso 2023/2024 este calendario se ajusta a los siguientes principios:

- El curso se divide en dos cuatrimestres de 15 semanas de docencia lectiva, en los cuales se fijan las fechas de referencia de inicio y final de actividades docentes lectivas, así como de la correspondiente entrega de actas en las convocatorias ordinarias y extraordinaria.
- El período de actividades lectivas de cada cuatrimestre incluirá además las pruebas de evaluación de las convocatorias ordinarias previstas en cada asignatura (incluidos los exámenes de incidencia), así como el periodo de otras actividades académicas. Las pruebas correspondientes a la convocatoria ordinaria II de la totalidad de las asignaturas *concluirán el 19 de julio de 2024*.
- El calendario que se presenta se establece según la modalidad de calendario cerrado, es decir, las convocatorias ordinarias II de las distintas asignaturas se establecen, justo después de la correspondiente convocatoria ordinaria I.
- La publicación de las calificaciones finales se hará con anterioridad a la fecha para el cierre de actas establecido en el calendario académico oficial (art. 25 del Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Master Oficial de la Universidad de Huelva).
- Las asignaturas Trabajo Fin de Grado (TFG) y las Prácticas Externas (PE) podrán tener también una primera calificación ordinaria y otra segunda, en la ordinaria II, que se fijarán en las fechas determinadas por cada Junta de Centro. Las fechas para la presentación de las actas tendrán como límite hasta el 5 de julio de 2024 para la Ordinaria I y hasta el 26 de julio de 2024 para la Ordinaria II.

Según lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Master Oficial de la Universidad de Huelva. "El período de pruebas finales correspondientes a cada convocatoria será fijado en el calendario académico que apruebe el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que el Vicerrectorado competente pueda autorizar otras fechas de celebración cuando se den situaciones excepcionales debidamente motivadas".

El Consejo de Gobierno faculta al Vicerrectorado de Ordenación Académica, y Estrategia Docente y a la Comisión de Ordenación Académica para armonizar y resolver los problemas que surjan en relación con el desarrollo y aplicación del Calendario Académico de Grado para el Curso 2023/2024.

PRIMER CUATRIMESTRE

12/09/2023	Inicio del periodo docente y de Evaluación del C1
20/09/2023 al 20/10/2023	Convocatoria ordinaria III
20/11/2023 al 01/12/2023	Convocatoria Extraordinaria para finalización del Título
22/12/2023	Finalización del periodo docente del C
23/12/2023 al 07/01/2024	Vacaciones de Navidad
08/01/2024 al 22/01/2024	Evaluación en convocatoria ordinaria I
22/01/2024 01/02/2024	Límite entrega de actas convocatoria ordinaria I
02/02/2024 al 16/02/2024	Evaluación en convocatoria ordinaria II
01/03/2024	Límite entrega de actas convocatoria ordinaria II

SEGUNDO CUATRIMESTRE

19/02/2024	Inicio del periodo docente y de Evaluación del C2
23/03/2024 al 31/03/2024	Vacaciones Semana Santa
16/05/2024 al 21/05/2024	Festividad Romería del Rocío
07/06/2024	Finalización del periodo docente del C2
10/06/2024 al 24/06/2024	Evaluación en convocatoria ordinaria I del C2 y anuales
04/07/2024	Finalización del período de actividades lectivas del C2 y anuales en Convocatoria ordinaria I
04/07/2024	Límite entrega de actas convocatoria ordinaria I del C2 y anuales (incluido TFG y Prácticas Externas)
05/07/2024 al 19/07/2024	Evaluación en convocatoria ordinaria II del C2 y anuales
31/07/2024	Límite entrega de actas convocatoria ordinaria II (incluido TFG y Prácticas Externas)

septiembre 2023							octubre 2023							noviembre 2023						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
28	29	30	31	1	2	3	25	26	27	28	29	30	1	30	31	1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	1	23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	30	31	1	2	3	4	5	4	5	6	7	8	9	10

diciembre 2023							enero 2024							febrero 2024							
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	
27	28	29	30	1	2	3	25	26	27	28	29	30	31	29	30	31	1	2	3	4	
4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	
11	12	13	14	15	16	17	8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	
18	19	20	21	22	23	24	15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	
25	26	27	28	29	30	31	22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	29	1	2	3	
1	2	3	4	5	6	7	29	30	31	1	2	3	4	3	4	5	6	7	8	9	10

marzo 2024							abril 2024							mayo 2024						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
26	27	28	29	1	2	3	25	26	27	28	29	30	31	29	30	1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	8	9	10	11	12	13	14	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	15	16	17	18	19	20	21	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	31	22	23	24	25	26	27	28	27	28	29	30	31	1	2
1	2	3	4	5	6	7	29	30	1	2	3	4	5	3	4	5	6	7	8	9

junio 2024							julio 2024						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
27	28	29	30	31	1	2	24	25	26	27	28	29	30
3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7
10	11	12	13	14	15	16	8	9	10	11	12	13	14
17	18	19	20	21	22	23	15	16	17	18	19	20	21
24	25	26	27	28	29	30	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	29	30	31	1	2	3	4

Periodo lectivo: docente	Periodo no lectivo
Periodo lectivo: exámenes finales	Días festivos
Periodo lectivo: otras actividades académicas	Cierre de actas del último examen

FECHAS IMPORTANTES

Periodo lectivo: docencia
<ul style="list-style-type: none"> Primer Cuatrimestre: Del 12 de septiembre del 2023 al 22 de diciembre de 2023 Segundo Cuatrimestre: Del 19 de febrero de 2024 al 7 de junio de 2024
Periodo lectivo: exámenes finales
<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria Ordinaria III 20/09/23 al 20/10/23 (coincide con periodo docente) Convocatoria Extraordinaria para la finalización del Título de Grado 20/11/23 al 01/12/23 (coincide con periodo docente) Convocatoria Ordinaria I (C1): 8/01/24 al 22/01/24 Convocatoria ordinaria II (C1): 02/02/24 al 16/02/24 Convocatoria ordinaria I (C2 y anuales): 10/06/24 al 24/06/24 Convocatoria ordinaria II (C2 y anuales): 05/07/24 al 19/07/24 <p>Nota: Los exámenes deberán realizarse en el mismo orden en la convocatoria ordinaria I y II.</p>
Cierre de actas
<i>Las actas deberán ser cerradas como muy tarde ocho días naturales después del día de celebración del examen.</i>
<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria Ordinaria III: 10/11/23 Convocatoria Extraordinaria para la finalización del Título de Grado: 21/12/23 Convocatoria Ordinaria I (C1): 01/02/24 Convocatoria Ordinaria II (C1): 01/03/24 Convocatoria Ordinaria I (C2 y anuales, incluido TFG y PE): hasta 04/07/24 Convocatoria Ordinaria II (C2 y anuales, incluido TFG y PE): hasta 31/07/24
Periodo lectivo: otras actividades académicas
Semana blanca para preparación de exámenes y presentación/defensa de TFG
Periodo no lectivo
Mes de agosto, apertura del Curso Académico (por determinar), Día de la Universidad de Huelva 4 de marzo, Semana Santa del 23 al 31 de marzo, Romería del Rocío del 16 al 21 de mayo de 2024, Navidad del 23 de diciembre de 2023 al 07 de enero de 2024, la fiesta propia de cada Centro o Titulación por acuerdo de Junta de Centro.
Festivos
08/09/2023 Festividad de la Virgen de la Cinta, 12/10/23 Fiesta Nacional, 01/11/23 Día de Todos los Santos, 06/12/23 Día de la Constitución, 08/12/23 Día de la Inmaculada Concepción, 28/02/2024 Día de Andalucía, 01/05/24 Día del Trabajo, ..

de actividades formativas, incluyendo las correspondientes pruebas de evaluación ordinarias, en las titulaciones de Máster que se imparten en la Universidad de Huelva.

A este calendario de actividades lectivas se incorporarán, el periodo no lectivo, las fiestas nacionales, autonómicas y locales fijadas en el calendario laboral, así como las fiestas patronales de cada Centro, en el día que fije la correspondiente Junta de Centro.

Para el Curso 2023/2024 este calendario se ajusta a los siguientes principios:

- El curso se divide en dos cuatrimestres de 15 semanas de docencia lectiva, en los cuales se fijan las fechas de referencia de inicio y final de actividades docentes lectivas, así como de la correspondiente entrega de actas en las convocatorias ordinarias y extraordinaria.
- El período de actividades lectivas de cada cuatrimestre incluirá además las pruebas de evaluación de las convocatorias ordinarias previstas en cada asignatura, así como el periodo de otras actividades académicas. Las pruebas correspondientes a la convocatoria ordinaria II de la totalidad de las asignaturas *concluirán el 19 de septiembre de 2024*.
- La publicación de las calificaciones finales se hará con anterioridad a la fecha para el cierre de actas establecido en el calendario académico oficial (art. 25 del Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Master Oficial de la Universidad de Huelva).
- Las asignaturas Trabajo Fin de Máster (TFM) y las Prácticas Externas (PE) podrán tener también una primera calificación ordinaria y otra segunda, en la ordinaria II, que se fijarán en las fechas determinadas por cada Junta de Centro. Las fechas para la presentación de las actas tendrán como límite hasta el 19 de julio de 2024 para la Ordinaria I y hasta el 30 de septiembre de 2024 para la Ordinaria II.

Según lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Master Oficial de la Universidad de Huelva. "El período de pruebas finales correspondientes a cada convocatoria será fijado en el calendario académico que apruebe el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que el Vicerrectorado competente pueda autorizar otras fechas de celebración cuando se den situaciones excepcionales debidamente motivadas".

El Consejo de Gobierno faculta al Vicerrectorado de Ordenación Académica, y Estrategia Docente y a la Comisión de Ordenación Académica para armonizar y resolver los problemas que surjan en relación con el desarrollo y aplicación del Calendario Académico de Grado para el Curso 2023/2024.

3.3.2 Calendario Académico de Máster para el curso 2023/2024 (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023)

El calendario de actividades lectivas es el marco temporal en el que se desarrolla la planificación del conjunto

PRIMER CUATRIMESTRE

02/10/2023	Inicio del periodo docente y de Evaluación del C1
23/10/2023 al 03/11/2023	Convocatoria ordinaria III
20/11/2023 al 01/12/2023	Convocatoria Extraordinaria para finalización del Título
23/12/2023 al 07/01/2024	Vacaciones de Navidad
16/02/2024	Finalización del Período de Exámenes Finales de la Convocatoria Ordinaria I
22/03/2024	Límite entrega de actas convocatoria ordinaria I

SEGUNDO CUATRIMESTRE

19/02/2024	Inicio del periodo docente y de Evaluación del C2 y Anuales
23/03/2024 al 31/03/2024	Vacaciones Semana Santa
16/05/2024 al 21/05/2023	Festividad Romería del Rocío
07/06/2024	Finalización del periodo docente
05/07/2024	Finalización del período de Exámenes Finales en convocatoria Ordinaria I del C2 y anuales, y finalización del período de actividades lectivas del C2 y anuales
19/07/2024	Límite entrega de actas convocatoria ordinaria I del C2 y anuales (incluido TFM y Prácticas Externas)

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE

02/09/2024 al 20/09/2024	Evaluación en convocatoria ordinaria II del C1, C2 y anuales
30/09/2024	Límite entrega de actas convocatoria ordinaria II (incluido TFM y Prácticas Externas)

marzo 2024							abril 2024							mayo 2024						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
26	27	28	29	1	2	3	25	26	27	28	29	30	31	29	30	1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	8	9	10	11	12	13	14	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	15	16	17	18	19	20	21	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	31	22	23	24	25	26	27	28	27	28	29	30	31	1	2
1	2	3	4	5	6	7	29	30	1	2	3	4	5	3	4	5	6	7	8	9

junio 2024							julio 2024							septiembre 2024						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
27	28	29	30	31	1	2	24	25	26	27	28	29	30	26	27	28	29	30	31	1
3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16	8	9	10	11	12	13	14	9	10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22	23	15	16	17	18	19	20	21	16	17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29	30	22	23	24	25	26	27	28	23	24	25	26	27	28	29
1	2	3	4	5	6	7	29	30	31	1	2	3	4	30	1	2	3	4	5	6

Periodo lectivo: docente	
Días festivos	
Periodo no lectivo	
	Cierre de actas

FECHAS IMPORTANTES

Periodo lectivo: docencia
<ul style="list-style-type: none"> Primer Cuatrimestre: Comienza el 02 de octubre de 2023. Segundo Cuatrimestre: Comienza el 19 de febrero de 2024.
Periodo lectivo: exámenes finales
<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria Ordinaria III 23/10/23 al 03/11/23 (coincide con periodo docente) Convocatoria Extraordinaria para la finalización del Título de Master 20/11/23 al 01/12/23 (coincide con periodo docente) Convocatoria Ordinaria I (C1): Hasta el 16/02/2024 Convocatoria ordinaria I (C2 y anuales): Hasta el 05/07/2024 Convocatoria ordinaria II (C1, C2 y anuales): Hasta el 19/09/2024.
Cierre de actas
<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria Ordinaria III: 17/11/2023. Convocatoria Extraordinaria para la finalización del Título de Grado: 20/12/2023 Convocatoria Ordinaria I (C1): 22/03/2024 Convocatoria Ordinaria I (C2 y anuales, incluido TFM y PE): hasta 19/07/2024 Convocatoria Ordinaria II (C2 y anuales, incluido TFM y PE): hasta 30/09/2024
Período no lectivo
Mes de agosto, apertura del Curso Académico (por determinar), Día de la Universidad de Huelva 4 de marzo de 2024, Semana Santa del 23 al 31 de marzo de 2024, Romería del Rocío del 16 al 21 de mayo de 2024, Navidad del 23 de diciembre de 2023 al 07 de enero de 2024, la fiesta propia de cada Centro o Titulación por acuerdo de Junta de Centro.
Festivos
08/09/2023 Festividad Virgen de la Cinta, 12/10/23 Fiesta Nacional, 01/11/23 Día de Todos los Santos, 06/12/23 Día de la Constitución, 08/12/23 Día de la Inmaculada Concepción, 28/02/2024 Día de Andalucía, 01/05/24 Día del Trabajo.

3.3.3 Concesión de Medallas de la Universidad de Huelva (aprobadas en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023)

Aprobación de las medallas de la Universidad de Huelva:

- Sporting Club de Huelva
- Diario Huelva Información
- Radio Huelva de la Cadena Ser
- Fundación CEPAIM
- Grupo Jarcha

BOUH núm. 87 - 2023

20 de febrero de 2023

3.3.4 Nombramiento de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023)

Aprobación del nombramiento de Doctor Honoris Causa de D. Avelino Corma Canós y D. Antonio M. Echavarren Pablos.

3.3.5 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023)

CDI	RPT	OPTO	AC	DESCRIPCION	CATEGORIA	REG. DEIC	APELLIDOS Y NOMBRE	F. EFECTOS	ACCION	INFO COA	APROB. C.G.
DL002325	T119	795		TECNOLOGIA ELECTRONICA	CD	TC	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA TRINIDAD HA OBTENIDO PLAZA TU (DF000852) SEGUN CONVOCATORIA 1319/2022	01/02/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
DL002443	T127	255		ENFERMERIA	CD	TC	ORTEGA GALAN, ANGELA Mª HA OBTENIDO PLAZA TU (DF000840) SEGUN CONVOCATORIA 1319/2022	09/01/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
DL002442	T127	255		ENFERMERIA	CD	TC	FERNANDEZ MARTINEZ, ELIJA HA OBTENIDO PLAZA TU (DF000842) SEGUN CONVOCATORIA 1319/2022	10/01/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
DF000707	T130	225		ECONOMIA APLICADA	TU	TC	SOLFE MOYA, ANTONIO ANIBAL OBTENIDO PLAZA DE CU (DF000831) SEGUN CONVOCATORIA 09/09/2022	19/12/2022	AMORTIZAR	06/02/2023	
DL00761	T130	295		ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	CD	TC	CRISTINA MORENO, MONICA HA OBTENIDO PLAZA TU (DF000846) SEGUN CONVOCATORIA 1319/2022	09/01/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
DF000606	T142	65		CC DE LOS MATERIALES E ING. METALURGICA	TU	TC	GOMEZ CUESTAS, FRANCISCO PABLO HA OBTENIDO PLAZA DE CU (DF000827) SEGUN CONVOCATORIA 09/09/2022	12/12/2022	AMORTIZAR	06/02/2023	
DF000589	T142	555		INGENIERIA QUIMICA	TU	TC	GARCIA MORALES, MOISES HA OBTENIDO PLAZA DE CU (DF000829) SEGUN CONVOCATORIA DEL 06/09/2022	23/12/2022	AMORTIZAR	06/02/2023	
DF000591	T143	705		QUIMICA ORGANICA	TU	TC	JESUS FERNANDEZ ARTEAGA HA OBTENIDO PLAZA DE CU (DF000830) SEGUN CONVOCATORIA 09/09/2022	07/12/2022	AMORTIZAR	06/02/2023	
DL002900	T143	705		QUIMICA ORGANICA	CD	TC	GONZALEZ DELGADO, JOSE ANTONIO HA OBTENIDO PLAZA TU (DF000845) SEGUN CONVOCATORIA 1319/2022	09/01/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
DL002449	T146	187		DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	CD	TC	MOLINA LOPEZ, JORGE HA OBTENIDO PLAZA TU (DF000843) SEGUN CONVOCATORIA 1319/2022	09/01/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
DL002300	T146	200		DIDACTICA DE LA MATEMATICA	CD	TC	MONTES NAVARRO, MIGUEL ANGEL HA OBTENIDO PLAZA TU (DF000848) SEGUN CONVOCATORIA 1319/2022	10/01/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
DL002635	T146	205		DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	CD	TC	LORICA MARRI, ANTONIO ALEJANDRO HA OBTENIDO PLAZA TU (DF000847) SEGUN CONVOCATORIA 1319/2022	09/01/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
DF000442	T146	210		DIDACTICA DE LAS CC SOCIALES	CU	TC	ESTEPA JIMENEZ, JESUS -JUBILACION VOLUNTARIA	31/12/2022	AMORTIZAR	06/02/2023	
DF000613	T147	195		DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	TC	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA AMOR QUE HA OBTENIDO PLAZA DE CU (DF000833) SEGUN CONVOCATORIA 09/09/2022	09/01/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
DF000131	T147	796		TEORIA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	TU	TC	ZAMBRANO CARRALLO, PABLO LUIS HA OBTENIDO PLAZA DE CU (DF000828) SEGUN CONVOCATORIA 09/09/2022	12/12/2022	AMORTIZAR	06/02/2023	
DF000604	T149	85		CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	TU	TC	SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO QUE HA OBTENIDO PLAZA DE CU (DF000832) SEGUN CONVOCATORIA 09/09/2022	20/12/2022	AMORTIZAR	06/02/2023	
DF000215	T151	710		PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA	TU	TC	PRAT FUERTADO, FULGENCIO - JUBILACION VOLUNTARIA	31/01/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
DL002441	T152	385		FISICA APLICADA	CD	TC	GOMEZ ALVAREZ, PAULA QUE HA OBTENIDO PLAZA DE TU (DF000850) SEGUN CONVOCATORIA 1319/2022	09/01/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
DL002625	T152	385		FISICA APLICADA	CD	TC	SANCHEZ AVASO, Mª ESTRELLA HA OBTENIDO PLAZA DE TU (DF000849) SEGUN CONVOCATORIA 1319/2022	01/02/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
DF000797	T153	615		MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	TU	TC	SANCHEZ SALGADO, JUAN HA OBTENIDO PLAZA DE CU (DF000834)	19/12/2022	AMORTIZAR	06/02/2023	
DL002834	T153	813		TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	CD	TC	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR HA OBTENIDO PLAZA TU (DF000855) SEGUN CONVOCATORIA 1319/2022	01/02/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
DL002328	T155	805		TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	CD	TC	CEJUDO CORTES, CARMEN Mª ARANZAZU HA OBTENIDO PLAZA TU (DF000844) SEGUN CONVOCATORIA 1319/2022	09/01/2023	AMORTIZAR	06/02/2023	
PLAZAS PARA MODIFICAR											
DF000512	T139	265		ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	TEU	TC	SERRANO CAZAL, ISABEL QUE SE INCORPORA AL CUERPO DE TU	11/01/2023	INTEGRACION	06/02/2023	
PLAZAS PARA DOTAR											

3.3.6 Denominación institucional del edificio que acoge el Centro de Proceso de Datos (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023)

Aprobación de la denominación institucional "Hedy Lamarr" del edificio que acoge el nuevo Centro de Proceso de Datos en el Campus de El Carmen.

3.3.7 Relación de convenios informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023)

- Convenio para la contratación conjunta del desarrollo evolutivo del sistema de gestión de archivo de oficina y definitivo (GEDE-U) para el grupo INTERAE, y desarrollo de la capa de interoperabilidad para la plataforma GONCE de acceso a los ERP's UXXI, SIGMA y otros del entorno universitario, además de los servicios de intermediación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva, la Fundación Caja Rural del Sur, el Instituto de la Empresa Familiar y la Asociación Andaluza de la Empresa Familiar para la Cátedra Caja Rural de Empresa Familiar.

3.3.8 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68/83 informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023)

Superiores a 12.020,24 €:

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Ana María Sánchez de la Campa y D. Carlos Boente López y la empresa Atalaya Riotinto Minera, SLU. Título del trabajo: Contribución de fuentes del material particulado atmosférico en el entorno del Distrito Minero de Riotinto (2023).
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Javier Bermejo Meléndez y UTE Construcciones Garrucho, SA y Jarquil Construcción, SA. Título del trabajo: Actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de los movimientos de tierras y prospección geofísica en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Huelva: regeneración de su pulmón verde y social (EDUSI HUELVA, PVPS): valorización de las cornisas del Conquero con la implantación de áreas ciclables y urbanización de itinerarios peatonales y estanciales.

Inferiores a 12.020,24 €:

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Javier Bermejo Meléndez y la empresa Áridos La Matilla, SL. Título del trabajo: Actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimiento de tierras en la Plaza Menéndez Pelayo, entorno de la Fuente Vieja y Mirador Alto Conquero (2ª Fase).

BOUH núm. 87 - 2023

20 de febrero de 2023

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro Partal López y Dynasol Elastomeros, SAU. Título del trabajo: Determinación de fracciones SARA-LATROSCAN.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. David Toscano Pardo y la empresa Smurfit Kappa Huelva, SAU. Título del trabajo: Análisis financiero proyecto Smurfit Kappa Huelva inversión BOBST FFG 8.20 BS EXPERTLINE 4CL.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Teresa González Gómez y CEPESA Refinería "La Rábida". Título del trabajo: Proyecto de investigación "Huelva Espacios Urbanos".
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Javier Bermejo Meléndez y el Ayuntamiento de San Juan del Puerto. Título del trabajo: Proyecto de actividad arqueológica preventiva de excavación arqueológica, consolidación y restauración en el Muelle de los Ladrillitos (San Juan del Puerto).
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Bartolomé Jesús Almagro Torres y el Centro de Técnicos Deportivos Al-Ándalus, SL. Título del trabajo: Docencia curso entrenador dirección de equipo.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Javier García Prieto y Universidad Internacional de la Rioja. Título del trabajo: PER-4508 (curso 22-23). Tareas docentes y asesoramiento dirección TFM Máster Psicopedagogía.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y Dña. Carmen Rodríguez Moya. Título del trabajo: Cálculo de estructura de vivienda unifamiliar entre medianeras en Nerva.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Javier García Prieto y la Universidad Internacional de la Rioja. Título del trabajo: Dirección de los Trabajos Fin de Máster del Título Máster Universitario en Innovación Educativa en el PER 5904.